



DEPOSITADO
 En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 12 de su Reglamento.
 Superintendencia del Sistema Financiero.
 Fecha 25 FEB. 2014

CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO ELECTRONICA

ESTE BANCO ESTA AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO PARA CAPTAR FONDOS DEL PÚBLICO

No. XXXXXX

Valor de apertura: DOLARES Cuenta Número:
 Tipo de Producto: Cuenta Ahorros Electrónica
 Número de CIF:

Lugar y fecha: _____,
 BANCO PROMERICA, S.A. INSTITUCIÓN BANCARIA CON DOMICILIO EN SANTA TECLA, en adelante EL BANCO Y

Nombre	Edad	Nacionalidad	Numero DOC	TIPO	Fecha Exp. R
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____

con domicilio en San Salvador de profesión _____, actuando en calidad de _____ de la sociedad _____, de nacionalidad _____, con Número de Identificación Tributaria _____ inscrita al número _____ del libro _____, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio de El Salvador, en adelante el (los) "Ahorrate(s)", expresamente manifestamos que hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Cuenta de Ahorro Electrónica que se regirá por las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo del título séptimo del Código de Comercio vigente y especialmente por las cláusulas que aparecen en este formulario.

BENEFICIARIOS

Nombre	Porcentaje	Dirección y Teléfono
1. _____	_____ %	_____
2. _____	_____ %	_____
3. _____	_____ %	_____
4. _____	_____ %	_____
5. _____	_____ %	_____
6. _____	_____ %	_____

CLAUSULAS GENERALES DE DEPOSITOS EN CUENTA DE AHORRO ELECTRONICA

1. El Banco celebra a favor de (l) (los) ahorrante (s) el presente contrato de Cuenta de Ahorro Electrónica, mediante la entrega inicial de _____ Dólares de los Estados Unidos de América por parte del ahorrante de y para lo cual aceptará depósitos que hiciere en cualquiera de sus Agencias en dólares de los Estados Unidos de América, cheques o giros en la misma moneda a cargo de otros Bancos establecidos en la República o de bancos del exterior.
2. El Banco reconocerá a (l) (los) ahorrante(s) de acuerdo a las normas establecidas, es decir calculados en base a año calendario, una tasa de interés anual sobre saldos diarios, los cuales se abonarán a la cuenta por lo menos al final de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, así como en la fecha de clausura de la cuenta. A la fecha, la tasa de interés es del _____ % anual.
3. Las cantidades depositadas en Cuenta de Ahorro Electrónica no tendrán límites máximos y devengarán interés desde la fecha de su entrega, sujeta a las modificaciones que acuerde la Junta Directiva del Banco y toda variación en los intereses a devengar será publicada en los medios de comunicación nacional.

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 12 de su Reglamento.

DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al
Consumidor y 12 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero.
Fecha 25 FEB. 2014

CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO ELECTRONICA

4. Este tipo de cuenta no requiere libreta de ahorro para registrar los movimientos de los fondos depositados. El (Los) ahorrante(s) deberá(n) presentar al Banco su Tarjeta de débito o la Cartilla que le será entregada como medio de identificación de la cuenta al momento de su apertura, cada vez que desee(n) efectuar una operación de depósito o retiro.

5. El uso de la tarjeta de débito, por ser un medio electrónico, se encuentra sujeto a las siguientes condiciones:

- a. Los equipos y sistemas automatizados que el Banco se obliga a poner a disposición de los clientes son: a) su red de cajeros automáticos propios o ATM, b) puntos de venta conocidos como POS en comercios afiliados y c) Terminales electrónicas fijas para pagos y consultas remotas conocidas como "kioscos"; sin perjuicio de otros medios que en el futuro el banco pueda poner a disposición, todo de conformidad con el Artículo 56 de la Ley de Bancos.
- b. El Banco entrega en este acto una tarjeta plástica con impresiones, con banda magnética y otras características que permiten identificar la tarjeta de débito del usuario a la(s) cuenta(s) de ahorro asociada(s), según lo autorizado en este contrato.
- c. El cliente podrá solicitar tarjetas adicionales; las cuales tendrán las mismas funciones y responsabilidades, que se detallan en este contrato.
- d. El uso de la tarjeta será personal e intransferible y gozará de todas sus atribuciones mientras la(s) cuenta(s) relacionada(s) se encuentre(n) activa(s); por lo tanto, el cliente será el único responsable de su custodia y utilización.
- e. Las tarjetas de débito funcionarán bajo la marca VISA, a través del sistema internacional VISA NET.
- f. El cliente autoriza al banco a cargar todas las transacciones que se generen por la utilización de su tarjeta en POS o ATM en la(s) cuenta(s) autorizada(s) en este contrato.
- g. El cliente reconoce como plena prueba de las operaciones que realice a través de los equipos y sistemas automatizados, los recibos probatorios y comprobantes del Banco o de la red de POS o ATM que contengan los datos de su tarjeta, las cantidades registradas que sean objeto de tales operaciones, así como también los registros electrónicos internos del Banco, almacenados en el computador, que registren los datos del cliente y las cantidades originadas por las operaciones y por consiguiente, los saldos que certifique el Banco, con base en dicha información y para estos efectos.
- h. Es entendido por parte del cliente, que es responsable por el uso y movimientos contables generados por la(s) tarjeta(s) adicional(es) que solicite, así mismo se da por enterado que las tarjetas adicionales UNICAMENTE pueden ser utilizadas en operaciones electrónicas de compra y retiro de efectivo, no generando ninguna otra facultad o autorización en las cuenta de ahorro que debita dicha tarjeta adicional.
- i. Las operaciones efectuadas de la cuenta corriente a través de los equipos y sistemas automatizados POS y ATM podrán ser consultadas por medio de los canales electrónicos puestos a disposición del cliente. Cualquier reclamo por operaciones efectuadas deberá comunicarse en cualquier agencia del Banco lo antes posible, si no hubiese ninguna impugnación al mismo en el lapso de tiempo determinado en el Código de Comercio, se presumirá la aceptación de todos los movimientos y de los saldos, sin lugar a reclamos posteriores por parte del cliente. El plazo para recibir reclamos es de quince días calendario contados a partir de la recepción del estado de cuenta respectivo, de conformidad con el Art. 1194 del Código de Comercio.
- j. El cliente, podrá presentar reclamos de cargos mal aplicados en POS y ATM, con una antigüedad que no exceda de seis meses contados a partir de la fecha en la cual se realizó la transacción.
- k. Siempre y cuando no haya habido dolo o culpa del personal del Banco, el cliente exime totalmente de toda responsabilidad al Banco por cualesquiera de las siguientes causas: robo, hurto o extravío de la tarjeta, mal uso de la misma por parte del cliente o terceros, así como en el caso que el Banco por cualquier causa no pudiera prestar el servicio. Sin perjuicio de lo anterior, el cliente se obliga a dar aviso de inmediato en cuanto tenga conocimiento del suceso, vía telefónica y por escrito al Banco en los casos de robo, hurto o extravío y el Banco se obliga a bloquear o suspender el acceso con tarjeta de débito a la(s) cuenta(s) correspondiente(s), momento a partir del cual el Banco proporcionará un número de gestión que identifica el bloqueo correspondiente, a partir de dicho bloqueo el cliente no será responsable por las transacciones efectuadas;
- l. Todas las comisiones y recargos aquí contempladas aparecen publicadas en periódicos de circulación nacional por lo que el cliente expresamente acepta como medio de notificación dichas publicaciones en caso que las mismas sufran variaciones y autoriza desde ya al banco para debitar cualquiera de sus cuentas los montos correspondientes.
- m. El Banco y el ahorrante acuerdan reconocer como prueba los registros electrónicos del Banco almacenados en sus computadoras, así como los comprobantes impresos que se produzcan al efectuar las distintas transacciones. Las operaciones podrán comprobarse además en estados de cuenta.

6. En caso de extravío o robo de la Tarjeta de débito o Cartilla, el (los) ahorrante(s) queda(n) obligado(s) a dar aviso de inmediato al Banco, y éste le expedirá un nuevo documento, de conformidad con lo indicado en el contrato de Tarjeta de débito.

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 12 de su Reglamento.

CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO ELECTRONICA

7. El(Los) ahorrante(s) deberá(n) utilizar únicamente los formularios que el Banco le(s) proporcione para efectuar depósitos o retiros de su Cuenta de Ahorro Electrónica.
8. El(Los) ahorrante(s) podrá(n) efectuar retiros de fondos a la vista, total o parcialmente, ya sea personalmente o por medio de tercera persona pero el Banco se reserva el derecho de exigir cuando lo crea conveniente los pre-avisos y plazos que se establecen en el Artículo 1211 del Código de Comercio.
9. El (Los) ahorrante(s) podrá(n) efectuar remesas, retiros, consulta de saldos y transferencia de fondos de su(s) cuenta(s), mediante el uso de equipo y sistemas automatizados que el Banco proporcione y para lo cual el (los) ahorrante(s) ha(n) suscrito un contrato para regular dicho servicio.
10. El Banco se reserva el derecho de no pagar retiros contra fondos depositados por medio de cheques a cargo de otros Bancos, mientras estén en curso de compensación.
11. El Banco cobrará un recargo por manejo de la cuenta en caso que el saldo de ésta sea menor al mínimo establecido por el Banco para abrir la Cuenta de Ahorro Electrónica, el cual será de USD\$ _____ dólares de los Estados Unidos de América mensuales. El monto mínimo de apertura de la cuenta electrónica será el indicado en las publicaciones del Banco, las cuales en este momento, señalan como monto mínimo de apertura la cantidad de _____ dólares de los Estados Unidos de América.
12. El Banco dará aviso sobre variaciones en las tasas de interés u otras condiciones que impliquen beneficios o costos para el (los) ahorrante(s) sobre su(s) depósitos de ahorro, los cuales serán publicados en diarios de circulación nacional de conformidad a lo establecido por la Ley de Bancos.
13. El Banco cerrará la Cuenta de Ahorro Electrónica por inactividad de la misma, de conformidad al artículo 73 de la Ley Bancos. Además, el Banco se reserva el derecho de cerrar la Cuenta de Ahorro Electrónica por transacciones que no convengan a los intereses del Banco, conforme las regulaciones aplicables.
14. Esta Cuenta de Ahorro Electrónica queda sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley de Bancos, Código de Comercio, leyes aplicables y normas emitidas por el Banco Central de Reserva de El Salvador.
15. El (Los) depositante(s) autoriza(n) para que enteren por escrito a (l) (los) beneficiario(s) de esta cuenta de la designación a su favor.
16. En cumplimiento del Art. 56 literal H de la ley de Bancos en caso de fallecimiento del (los) titular(es), se le(s) debe entregar el saldo que hubiere a su(s) Beneficiario(s) en la proporción detallada en el anverso de esta hoja.
17. A fin de estimular a (l) (los) ahorrante(s) en cuentas de ahorro, el Banco podrá adoptar planes de beneficios o premios a (l) (los) ahorrante(s) en esta clase de cuenta, consistentes en dinero o especies.
18. El presente depósito SI es elegible para la determinación de la garantía de depósitos otorgada por el Instituto de Garantía de Depósitos, de conformidad a lo establecido en los artículos 167, 168, 173 y 173-A de la ley de Bancos.
19. El (Los) ahorrante(s) autoriza(n) expresamente al Banco para que cargue en la presente Cuenta de Ahorro Electrónica cualquier cantidad pendiente de pago en concepto de obligaciones principales o accesorias tales como cuotas mensuales de créditos, comisiones por servicios, recargos por penalizaciones, pólizas de seguros entre otros de cualquier obligación en mora o de plazo vencido, que El(Los) ahorrante(s) tengan o llegasen a tener con el Banco.
20. Las comisiones y recargos a ser cobrados en virtud de este contrato son las siguientes: a) Recargo por retiro en cajeros ajenos dentro del territorio nacional: _____ dólares; b) Recargo por retiro en cajeros extranjeros: _____ dólares, c) Comisión por Emisión de Tarjeta Adicional para no titular de la cuenta: _____ dólares; d) Comisión por retiro en cajeros y uso POS por no titulares de la cuenta: _____ dólares.

1. _____
(Primer Titular o Representante Legal)

2. _____

3. _____

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 12 de su Reglamento.

[Escriba texto]

DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 12 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero.
25 FEB. 2014

Página 3

